

A D^{no} Fran^{co} Luisenri y Eguren^{ri} d^{ha} Escribania
y oficio de Escriba. con la p^{re}stancia y legalidad devi-
da a satisfacion de todas las autoridades de
quienas dependa y pueda depender, pagando
lo que contra el; y en otra razon fuere Juz-
gado y Sentenciado, y que si se le ofrece auer-
tanza, desara los Registros, Protocolos de las
Escribanias, y Autos Judiciales que ante el
pasen, se agan y otorguen durante el tien-
po que sirva la misma Escribania en la
parte que se le señala por este Conceso y
Aguantamiento, entregando concluido el
tiempo al dicho Sucesor en la misma por-
tante esta Justicia, todos los Registros y Escri-
turas, con las demas Autos Judiciales y Ex-
tra Judiciales que ante el hayan pasado sin
escusa ni pretexto alguno; y si asi no lo hi-
cieren, o faltaren en algo a lo prometido, am-
bos o cada uno de por si segun se estuviere
por combiniante han de ser apremiados
a ello con todo rigor de d^{ho} y via executiva
condenandolos en las costas gastos y danos
que se siguieren con solo presentacion de es-
ta Escritura y juramento de parte legitima

Distancia de D.
Fran^{co} Louren^{ri}, Escriba
libre certificacion del
libro Escriba. con p^{re}stancia
de L^{re} de 1667; au-
tor como del recurso y de
criterio recaido por el
d^{ho} y para ponerlo
en la Escriba, con
tipico =

Peren

